

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2021, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento.

Antecedentes

I

La respuesta al deber constitucional de fomentar a nivel estatal la educación sanitaria, la educación física y el deporte, se recoge en la Ley del Deporte 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Por su parte, el artículo 148.1.19.^a establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte. Así, la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía establece en su artículo 10.1.23 que el Principado de Asturias tiene competencia exclusiva en materia de deporte y ocio.

En nuestra Comunidad Autónoma la Ley del Principado de Asturias 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte, en su artículo 3 dispone que los poderes públicos del Principado de Asturias, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán, en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica del deporte, por constituir ésta una actividad de interés general, de acuerdo con las siguientes líneas generales de actuación: (e) Promoción, en colaboración con la Administración del Estado, del deporte de alto nivel, apoyando a los deportistas que merezcan tal calificación durante su carrera deportiva y, al final de la misma, mediante fórmulas que apoyen y faciliten su plena integración social y profesional. Por su parte el artículo 65 ubicado en el título VII, referido a la protección y garantías del deportista, establece que el Principado de Asturias considerará, apoyará, tutelaré y promoverá el deporte de alto nivel, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En el desarrollo de la citada Ley 10/1990, se dictó el Real Decreto 1467/1997, de 17 de noviembre, sobre deportistas de alto nivel, actualmente sustituido por el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, que vino a regular los beneficios que podían disfrutar los deportistas de alto nivel. Sin embargo, dado el propio concepto, era limitado el número de deportistas de Asturias que merecían tal calificación, por lo que ante esta circunstancia otros Gobiernos autonómicos establecieron beneficios para aquellos deportistas que, sin ser de "alto nivel", eran de "nivel cualificado". En virtud de lo anteriormente expresado, se dictó en la comunidad autónoma del Principado de Asturias, el Decreto 173/2015, de 21 de octubre, por el que se regula la calificación el alto rendimiento para deportistas, entrenadores y árbitros del Principado de Asturias, acometiendo la atención de las diferentes realidades y necesidades inherentes a las altas cotas de exigencia que la excelencia deportiva conlleva tanto para su consecución como para su mantenimiento, y esto a través de un sistema global de ayudas y estímulos que permita atender adecuadamente aquellas realidades y necesidades.

Por otra parte, si bien en el Principado de Asturias el fomento del Deporte de Alto Nivel, se vienen focalizando en los Clubes Deportivos asturianos través de la línea de subvención con destino a los clubes deportivos que participen en la categoría absoluta de competiciones oficiales de alto nivel, al objeto de fortalecer a los mismos en tanto estructuras asociativas y así fomentar las actividades de carácter nacional por sistema de liga regular (bases contenidas en la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones con destino a clubes que participen en competiciones oficiales de alto nivel); sin embargo no existe una línea de subvención para el fomento de aquellas actividades de carácter nacional que no sigan el sistema de liga regular. De este modo se da la circunstancia de que se fomenta únicamente a aquellas modalidades deportivas cuyo sistema competitivo se estructura mediante deportes de equipo, dejando sin apoyo a aquellas otras modalidades deportivas donde lo relevante es la competición individual y el resultado de la competición se refiere al deportista y no a un equipo. Además quedan fuera del fomento a la excelencia deportiva aquellos deportistas que si bien compiten por sistema de liga regular no lo hacen en clubes beneficiarios de este apoyo, y aun así alcanzan su reconocimiento como deportistas de Alto Nivel estatal o Alto Rendimiento autonómico.

Por este motivo, y para eliminar este trato desigual, la Dirección General de Deporte ha estimado oportuno crear una línea de subvención a través de la figura de los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento, para deportistas asturianos que participen en competiciones oficiales de categoría absoluta que no sigan el sistema de liga regular o bien que siguiendo este sistema no pertenecen a un club beneficiario de subvenciones con destino a clubes que participen en competiciones oficiales de alto nivel, y hayan obtenido resultados deportivos de excelencia tal que haya dado lugar a su reconocimiento como deportista de Alto Nivel nacional o Alto rendimiento autonómico en cada año natural.

Se trata de subvenciones que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación, como es el reconocimiento como deportista de Alto Nivel nacional o Alto rendimiento autonómico en el deportista (el deportista) que no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación (resoluciones de reconocimiento de esta circunstancia), previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.



La Ley General de Subvenciones establece expresamente que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán concretarse un Plan Estratégico de Subvenciones y aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión, determinando el contenido mínimo de las mismas. El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Resolución de 18 de febrero de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, en su tercera modificación, hace referencia a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Dirección General Deportes, concretamente bases reguladoras del procedimiento de concesión de Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento.

Habiéndose regulado pues el fomento al deporte de alto nivel que compite por sistema de liga regular en categoría absoluta, y a fin de garantizar a los asturianos que participen en competiciones oficiales de categoría absoluta que no siguen el sistema de liga regular, o bien que siguiendo este sistema no pertenecen a un club beneficiario de subvenciones con destino a clubes que participen en competiciones oficiales de alto nivel, y hayan obtenido resultados deportivos de excelencia tal que haya dado lugar a su reconocimiento como deportista de Alto Nivel nacional o Alto rendimiento autonómico en cada año natural, un apoyo semejante, se tramitan las presentes bases, necesarias para la concesión de estos premios.

La concesión de los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento tiene por objeto apoyar a los deportistas asturianos que obtengan tal reconocimiento durante su carrera deportiva.

Estos premios no alcanzan a aquellos deportistas que pertenezcan a clubes beneficiarios de la línea de subvención con destino a clubes que participen en competiciones oficiales de alto nivel. La cuantía de estos premios únicamente diferenciará entre deportistas de Alto Nivel, y deportistas de Alto rendimiento, siendo mayor la que corresponderá a los primeros.

Teniendo en cuenta lo anterior, en base a las competencias que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias ha atribuido a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10.1.23 sobre competencia exclusiva en materia de deporte y ocio, se hace necesario regular estos Premios en el Principado de Asturias.

II

En la elaboración de estas bases se han cumplido los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto de los principios de necesidad y eficacia, la regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general de reconocimiento, destacando las trayectorias, los proyectos deportivos y actividades que se desarrollen por los deportistas asturianos que pongan en valor el esfuerzo, trabajo y la dedicación de exige la competición en categoría absoluta.

Respecto del principio de proporcionalidad, se considera que la regulación de estas bases es el instrumento más adecuado para regular el apoyo a la actividad.

Respecto del principio de seguridad jurídica, las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre para los beneficiarios.

Respecto del principio de Transparencia, en las bases reguladoras se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las mismas y de acuerdo con dicho principio se ha realizado el trámite de consulta pública previa.

Respecto del principio de eficiencia, estas bases evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan el otorgamiento del premio, aprovechando el trabajo previo realizado por la Administración General del estado y de la Administración del Principado de Asturias de reconocimiento de Deportistas de Alto Nivel nacional y Alto Rendimiento autonómico, que son los encargados de poner de manifiesto a través de sus resoluciones, aquellas trayectorias susceptibles de ser reconocidas. Asimismo el premio se articula como reconocimiento a esa situación no requiriendo su justificación, evitando así imponer cargas excesivas a los deportistas, que a diferencias de los clubes que compiten en Alto nivel, no cuentan con estructuras administrativas que los respalden; de modo que, con todo ello, se racionaliza la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de este premio.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 43.3 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte y facilitarán la adecuada utilización del ocio. La Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su artículo 10.1.23, establece la competencia exclusiva de éste en Deporte y ocio.

La Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del deporte, en su artículo 3, apartado e) dispone que el Principado de Asturias en el ámbito de sus respectivas competencias promoverá en colaboración con la Administración del Estado, del deporte de alto nivel, apoyando a los deportistas que merezcan tal calificación durante su carrera deportiva y, al final de la misma, mediante fórmulas que apoyen y faciliten su plena integración social y profesional". Por su parte el artículo 65 ubicado en el título VII, referido a la protección y garantías del deportista, establece que el Principado de Asturias considerará, apoyará, tutelaré y promoverá el deporte de alto nivel, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el artículo 30.7 que "las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia".



Tercero.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 14 y 21 de la Ley 2/1995 de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias será procedente una Resolución, en la cual se habrán de recoger los elementos esenciales que permitan el inicial desenvolvimiento de los premios, que es lo que pretenden estas bases.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y los artículos 129 y siguientes de la Ley 39/2015, y Decreto 86/2019, de 30 de agosto, que regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, la competencia para aprobar las bases reguladoras a que se refiere esta resolución, es de la Sra. Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

Por tanto vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.—Crear los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento en el ámbito del Principado de Asturias.

Segundo.—Aprobar las bases reguladoras de la concesión de los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento en el ámbito del Principado de Asturias de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, contenidas en el anexo a la presente Resolución.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 26 de noviembre de 2021.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2021-10394.

Anexo

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA CATEGORÍA ABSOLUTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO

Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de la concesión de los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento en el ámbito del Principado de Asturias, que se concederán en régimen de concurrencia.

Segunda.—Finalidad y efecto de los Premios.

1. Los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento tienen como finalidad apoyar a los deportistas asturianos que obtengan tal reconocimiento durante su carrera deportiva en categoría absoluta, conforme a lo dispuesto en el marco de el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y en el Decreto 173/2015, de 21 de octubre, por el que se regula la calificación el alto rendimiento para deportistas, entrenadores y árbitros del Principado de Asturias.

2. Con ellos la administración deportiva destaca las trayectorias, los proyectos deportivos y actividades que se desarrollen por los deportistas asturianos que pongan en valor el esfuerzo, trabajo y la dedicación de exige la competición en categoría absoluta.

3. La obtención de un Premio a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento no producirá más efectos que los establecidos en la presente resolución.

Tercera.—Requisitos de los candidatos y las candidatas.

1. Podrán optar a los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento los y las deportistas asturianos que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber obtenido la calificación de Alto nivel nacional y alto rendimiento autonómico en el año natural inmediato anterior a la convocatoria de los premios.
- Los deportistas deberán ostentar la condición de asturiano, lo que podrán acreditar bien a través de su empadronamiento en cualesquiera de los concejos asturianos bien a través de la vecindad civil acreditada a través de certificado del Registro Civil.
- Competir y haber obtenido los resultados deportivos que han dado lugar a su reconocimiento como Alto nivel nacional o Alto rendimiento autonómico, en categoría absoluta, en el ámbito temporal que se señale en la correspondiente convocatoria.
- Competir y haber obtenido los resultados deportivos que han dado lugar a su reconocimiento como alto nivel nacional o alto rendimiento autonómico, en el ámbito temporal que se señale en la correspondiente convocatoria y en clubes deportivos que no sean beneficiarios de subvención con destino a clubes que participen en competiciones oficiales de alto nivel, en la misma modalidad deportiva, para la que solicitan ayuda.
- No hallarse sancionado por resolución firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.



2. Los beneficiarios estarán exentos de cumplir el requisito previsto en los artículos 13.2.e) y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.—Publicación de la convocatoria y procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento se realizará por la Dirección General con competencias en materia de deporte.

2. La resolución del procedimiento de concesión de los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento se realizará por la Consejería con competencias en materia de Deporte.

3. Dicha Consejería realizará la convocatoria anual de los Premios en el Principado de Asturias, convocatoria que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma será publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

4. El órgano gestor remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las correspondientes resoluciones de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia mediante la valoración de los expedientes, a fin de establecer una selección de los deportistas que reúnan los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria.

Quinta.—Número y dotación de Premios.

1. La Consejería con competencias en materia de deporte podrá conceder en el ámbito del Principado de Asturias Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento en régimen de concurrencia y publicidad, en el número y con la dotación económica que se determinen en la correspondiente convocatoria anual.

2. Quienes obtengan un premio podrán recibir una dotación económica cuya cuantía individualizada se fijará en la correspondiente resolución de convocatoria.

3. La dotación económica se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio correspondiente.

4. La cantidad máxima global que se podrá otorgar estará condicionada en todo caso a la disponibilidad presupuestaria, y será determinada en cada convocatoria junto con los créditos presupuestarios a los que se impute. Asimismo, se fijará el importe máximo correspondiente a cada uno de los Premios, adjudicándose tantos premios como solicitantes reúnan los requisitos, repartiéndose entre todos ellos, el mismo importe dentro de cada grupo de calificación (i) alto nivel nacional o (ii) alto rendimiento autonómico, siendo mayor el importe que percibirán los primeros en función de esta fórmula:

$$AN(Cx\ 1,30)+ARxC= DP$$

Donde:

- AN: son todos los y las deportistas asturianos de Alto Nivel solicitantes del Premio.
- AR: son todos los y las deportistas asturianos de Alto Rendimiento solicitantes del Premio.
- C: es el importe de cada premio de Alto Rendimiento autonómico
- Cx1,30: es el importe de cada premio de Alto Nivel nacional.
- DP: es la Dotación Presupuestaria.

6. Las dotaciones económicas concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con otras ayudas o ingresos que se otorguen por el mismo motivo, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

7. El número de premios será igual al de solicitantes que reúnan los requisitos previstos en la convocatoria.

Sexta.—Solicitantes.

1. Podrán solicitar los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento los y las deportistas asturianos que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera, y la dirección general competente en materia de deporte facilitará impreso normalizado de solicitud (anexo I de estas bases) en el que se contendrán los datos relevantes para la valoración de la concurrencia de los requisitos exigidos para obtener la condición de premiado, tales como:

1. La condición de asturiano.
2. La condición de deportista de alto nivel nacional o alto rendimiento autonómico.
3. Que compite en categoría absoluta de forma independiente o en club que no está percibiendo ayudas o subvenciones en la convocatoria de las subvenciones con destino a clubes que participen en competiciones oficiales de alto nivel, en la misma modalidad deportiva, para la que solicitan ayuda.

La solicitud de los premios presentada en dicho impreso (anexo I de estas bases), suscrita por el solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documento administrativo del Consejo Superior de Deportes o de la Administración deportiva autonómica que acredite la condición de Alto nivel nacional o alto rendimiento autonómico en categoría absoluta en el año natural anterior a la convocatoria de estos Premios. En el caso de alto rendimiento autonómico podrá ser acreditado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada lo hubiese autorizado en la solicitud.



- b) DNI del o la deportista y, en su caso, del o la responsable legal que formaliza el anexo de solicitud. Podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada lo hubiese autorizado en la solicitud.
- c) Acreditación de la condición de asturiano atendiendo a lo dispuesto en la base tercera. Los datos relativos al empadronamiento o a la vecindad civil podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada lo hubiese autorizado en la solicitud.
- d) Certificación del órgano correspondiente de no hallarse sancionado por resolución firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
- e) Certificación del club deportivo al que pertenezca el deportista, señalando que no recibe subvención de la línea de subvención con destino a clubes que participen en competiciones oficiales de alto nivel, en la misma modalidad deportiva, para la que solicitan ayuda.
- f) Conforme al artículo 8 del D. 71/92 declaración responsable del solicitante o responsable legal relativa a los siguientes extremos: hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma, tal y como se recoge en el modelo de solicitud del anexo.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se podrá requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General competente en materia de deporte se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

3. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización a la Administración del Principado de Asturias para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de los solicitante, de los requisitos para acceder a los premios objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a los premios concedidos a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

4. El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la resolución de convocatoria, no pudiendo ser inferior a 10 días hábiles ni superior a 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. La resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicándose en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, el extracto de la misma.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería competente en materia deportiva, y serán presentadas en cualesquiera de los registros previstos en la normativa vigente.

Séptima.—Instructor.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de los premios será un/a funcionario/a perteneciente al Servicio competente en materia de Planificación y promoción del deporte.

Octava.—Comisión de valoración de expedientes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos, serán valoradas por una Comisión presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de deporte, e integrada por la persona titular del Servicio competente en materia de Planificación y promoción del deporte y otras dos personas adscritas a la citada Dirección General, de las que una de ellas realizará funciones de secretaría, efectuándose su nombramiento mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia deportiva.

2. Una vez examinadas las solicitudes, quien ostente la Secretaría de la Comisión levantará acta junto con el informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión evaluadora, a través del Servicio competente en materia de Planificación y promoción del deporte, a la vista del informe, formulará propuesta de resolución de concesión de los premios, que elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia deportiva.

Novena.—Propuesta de concesión de los Premios y publicación de la resolución de concesión.

1. Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido en la base sexta para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. El extracto de la resolución de concesión será remitido, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.b de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

2. La Resolución de concesión conteniendo la relación nominal de las personas que han obtenido los premios se publicará en el portal Deporte asturiano (<https://deporteasturiano.org>) y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de deporte, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, no pudiendo simultanearse ambos recursos.



Décima.—*Derechos y deberes que otorga la obtención del premio.*

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la concesión del premio implica la obligación por parte de la persona premiada de autorizar al Principado de Asturias para utilizar su nombre y apellidos en cualquier actividad pública o de difusión relacionada con estos Premios, sin que por ello tenga derecho a remuneración u obtención de beneficio alguno diferente de la entrega del premio. La negativa a otorgar dicha autorización supondrá la renuncia automática al proceso.

A los efectos previstos en el art. 14 de la LGS, los premiados se someterán a las actuaciones de comprobación pertinentes y tendrán la obligación de reintegro por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Decimoprimera.—*Pago.*

El pago de la dotación económica a cada una de las personas premiadas se hará mediante transferencia bancaria y en un pago único, de acuerdo con los datos bancarios que los premiados y las premiadas aporten. A los efectos de incorporar, en su caso, a la persona solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias deberá completarse la información del fichero de acreedores integrada en el formulario web de solicitud. Si la solicitud no se realiza a través del formulario web se tendrá que acompañar el fichero de acreedores. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante.

Decimosegunda.—*Exoneración de obligaciones formales.*

Se autoriza la exoneración a las personas premiadas del cumplimiento de la obligación formal de acreditar, previamente al cobro de la cantidad establecida en la convocatoria, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en artículo 10.3.g) del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Decimotercera.—*Infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración (artículo 35 y siguiente) y en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario (artículo 68 y siguientes).

Decimocuarta.—*Protección de datos y derechos de imagen base legítima y responsables.*

A efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, la participación de los candidatos en los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento implica su aceptación inequívoca de las presentes bases legales, incluyendo la presente cláusula de protección de datos y derechos de imagen, puesto que el tratamiento de los datos personales de los candidatos es necesario para su participación en los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento y la ejecución de sus bases.

Los responsables del tratamiento será la Consejería competente en materia de deporte, a través de la Dirección general competente.

Finalidades del tratamiento: Los datos personales de los candidatos y participantes se tratarán con las siguientes finalidades:

- Gestión, evaluación y control de las candidaturas y la selección y entrega de los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento descritos en las presentes bases.
- Verificación por la Consejería competente en materia de deporte, de la acreditación por las candidaturas de que reúnen los requisitos necesarios para la obtención del premio.
- Cumplimiento de obligaciones legales como, por ejemplo, las de índole fiscal.
- Asimismo, se podrán tratar los datos de las candidaturas ganadoras de los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento, incluyendo su nombre e imagen y otros datos aportados o generados relativos a la actividad deportiva de los premiados, para ser utilizados por la Consejería competente en materia de deporte con el fin de dar promoción y difundir los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento por diversos medios, incluyendo escritos, digitales o audiovisuales, conforme al interés legítimo de la Consejería competente en materia de deporte.

Los candidatos y participantes consienten a la cesión de sus derechos de imagen para las finalidades aquí previstas. En particular y sin limitación, la Consejería competente en materia de Deporte se reserva el derecho a publicarlo y difundirlo por los medios de comunicación que estime convenientes (intranet, boletines, prensa, web, redes sociales, etc.) así como las imágenes y voz de los ganadores de los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento, y sin que por ello deba efectuarse pago alguno, en dinero o en especie, a las personas premiadas.

Cesiones y transferencias internacionales: Los tratamientos descritos incluyen el uso de páginas web y redes sociales, así como la publicación de las imágenes y datos identificativos del/de los ganador (es) y participantes en los perfiles del Gobierno del Principado de Asturias, en Redes Sociales, lo que puede implicar el acceso desde cualquier lugar del mundo, incluido países que no tienen normativa de protección de datos equivalente a la de la Unión Europea. Los datos podrán ser accedidos también por terceros prestadores de servicios con los fines de la gestión de los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento, entre ellos agencias de comunicación, fotógrafos, etc.



Plazos de retención: Los datos serán almacenados por el plazo necesario para la gestión de los Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento. Todo ello sin perjuicio de la obligación de bloqueo durante el plazo de atención de las responsabilidades derivadas del tratamiento acorde a la legislación vigente.

Derechos: Por último, se informa de que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento de sus datos personales, mediante escrito dirigido a la Consejería competente en materia de deporte (indicando los datos identificativos, dirección o email de contacto, motivos de la solicitud y documentación justificativa, para lo cual deberá aportar documento que acredite su identidad indicando "Premios a la Excelencia Deportiva Categoría Absoluta de Alto Nivel y Alto Rendimiento". Para el caso de que el participante no obtenga la respuesta o satisfacción pretendidas, se informa del derecho a interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, con domicilio en c/ Jorge Juan n.º 6, 28001 Madrid o a través de Internet en la dirección: <http://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano>



ANEXO I

SOLICITUD DE LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA CATEGORÍA ABSOLUTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO

Nombre: _____ Apellidos: _____

Con Dirección Postal _____ Teléfonos: _____

Correo Electrónico: _____

SOLICITA:

SE LE CONCEDA EL PREMIO A LA EXCELENCIA DEPORTIVA CATEGORÍA ABSOLUTA DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO

Información a adjuntar sobre la Candidatura:

1. Nombre, dirección postal, persona y teléfono de contacto y correo electrónico de la persona solicitante.
2. Datos del Reconocimiento de alto nivel nacional o alto rendimiento autonómico
3. Cualquier otra documentación que se estime necesaria.

*La presentación de la candidatura y la aceptación tanto de la entidad candidata como del premio comporta la aceptación de la totalidad de las presentes bases.

Adjunta la siguiente documentación:

1. Documento administrativo del Consejo Superior de Deportes o de la Administración deportiva autonómica que acredite la condición de Alto nivel nacional o alto rendimiento autonómico en categoría absoluta en el año natural anterior a la convocatoria de estos Premios. En el caso de alto rendimiento autonómico podrá ser acreditado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada lo hubiese autorizado en la solicitud.
2. DNI del deportista y, en su caso, del responsable legal que formaliza el anexo de solicitud. Podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada lo hubiese autorizado en la solicitud.

3. Acreditación de la condición de asturiano atendiendo a lo dispuesto en la base tercera. Los datos relativos al empadronamiento o a la vecindad civil podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada lo hubiese autorizado en la solicitud.
4. Certificación del órgano correspondiente de no hallarse sancionado por resolución firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
5. Certificación del club deportivo al que pertenezca el deportista, señalando que no recibe subvención de la línea de subvención con destino a clubes que participen en competiciones oficiales de alto nivel, en la misma modalidad deportiva, para la que solicitan ayuda.

- Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este sentido el Principado de Asturias le informa que consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de interior, la consulta de los datos de identidad, empadronamiento.
- Al Ministerio competente en materia de Justicia, la consulta de la copia simple de poderes notariales, en caso de representación por poder notarial, y la vecindad civil.

Autoriza asimismo:

- que sean consultados o recabados los documentos elaborados por la Administración del Principado de Asturias.
 - que se verifique la cuenta bancaria suministrada.
- Con la presentación de esta solicitud autorizo al Principado de Asturias para utilizar mi nombre y apellidos en cualquier actividad pública o de difusión relacionada con estos Premios, sin que por ello tenga derecho a remuneración u obtención de beneficio alguno diferente de la entrega del premio. La negativa a otorgar esta autorización supone mi renuncia automática al proceso.



▼ FICHERO DE ACREEDORES

FICHERO DE ACREEDORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1 - Alta de datos bancarios

Entidad bancaria

Código IBAN BANCO SUCURSAL DC N° Cuenta

IBAN (Solo lectura)

La cumplimentación de este apartado sustituye al modelo de Fichero de Acreedores del Principado de Asturias en formato PDF.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El solicitante declara responsablemente que:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en documento público es un delito de acuerdo con el artículo 392 del CP)
- Que se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución de concesión del premio.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de premiado, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que he solicitado y me han concedido , las siguientes subvenciones con la misma finalidad:

- Haber procedido a la justificación de subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.



Protección de Datos

EPIGRAFE	INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Premios a la excelencia deportiva categoría absoluta de alto nivel y alto rendimiento
RESPONSABLE:	Dirección General de Deporte, dependiente de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán tratados para gestionar los expedientes de estos premios
LEGITIMACION:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos
DESTINATARIOS:	No se cederán datos a terceros
DERECHOS:	Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es
INFORMACION ADICIONAL:	Puede consultar información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD0378T01ProtecciónDatos.pdf